
Cobrar subsidio mayores 52 años

Escrito por Fredy - 05/11/2009 22:31

Saludos,tengo 53 años y en 3-4 meses mi empresa cerrara con bastante probabilidad, tengo derecho a 4 meses de prestación contributiva y luego tengo previsto solicitar el subsidio, he recibido hace poco una herencia en metálico de 70000€ que tengo en una cuenta corriente que da una rentabilidad del 2% mas o menos ¿pueden denegarme el subsidio por esa renta o por tener ese dinero? No dispongo de nada mas excepto mi casa.

=====

Re: Cobrar subsidio mayores 52 años

Escrito por tucapital.es - 06/11/2009 06:46

Si ese dinero lo pones por ejemplo en algún depósito bancario y te rentara por encima del límite de ingresos que se establecen en las normas del subsidio de desempleo para mayores de 52 años, te denegaría la ayuda.

Considerando que el límite que se establece es de 405,8€, difícilmente vas a obtener rentabilidades mensuales que supere esa cantidad en cuentas remuneradas o depósitos bancarios.

Para conseguir 400€ mensual significaría que el banco te tenga que pagar un 6.9% TIN con devengo mensual, que es lo mismo que el TAE sea mayor que 7%. Actualmente las mejores ofertas ronda el 4% TAE.

Pero está bien que lo tengas en cuenta este punto...

Salu2.

=====

Re: Cobrar subsidio mayores 52 años

Escrito por Fredy - 06/11/2009 19:21

Entonces entiendo que el dinero que se tiene en una cuenta corriente que no produce intereses no se considera renta anual, si sube el tipo de interes, podría quitar parte del dinero de la cuenta corriente remunerada y dejarlo en una cuenta sin interes ¿haría bien haciendo esto?

Saludos.

=====

Re: Cobrar subsidio mayores 52 años

Escrito por tucapital.es - 06/11/2009 21:14

Efectivamente, para la renta sólo se considera los rendimientos (intereses) que se obtiene. El dinero que tengas es patrimonio.

Si en caso de que fueras a llegar al límite, sólo tienes que retirar parte del dinero de las cuentas remuneradas y se reduciría la renta que genera tu capital.

Salu2.

Re: Cobrar subsidio mayores 52 años

Escrito por Fredy - 09/11/2009 19:18

Saludos, hay una clausula en el folleto "SUBSIDIOS, NORMAS GENERALES" bajado de la página del INEM que dice, en el párrafo de DETERMINACION DEL REQUISITO DE CARENCIA DE RENTAS lo siguiente: "El rendimiento presunto de aquellos bienes del patrimonio, siempre que no se haya computado su rendimiento mensual efectivo. Se computará el rendimiento mensual presunto que resulte de aplicar el 50% del tipo de interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien". Yo interpreto que se refiere al dinero en una cuenta corriente sin intereses ¿estoy en lo cierto?.

El enlace para verlo es:

<https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/infoPrestaciones/infoPresta.do?pagina=ag00c04.html>

Re: Cobrar subsidio mayores 52 años

Escrito por tucapital.es - 09/11/2009 20:39

El rendimiento de las cuentas bancarias o depósitos bancarios están incluido en la renta del capital mobiliario. El rendimiento presunto de bienes de patrimonio se refieren a aquellos bienes que están a disposición del titular del bien y que no están dando unos rendimientos efectivos. Por ejemplo, si tienes una plaza de garage que no forma parte de tu vivienda habitual, tiene unas imputaciones de renta o cuando préstamos dinero a un familiar o amigo, aunque no le cobres intereses, hacienda presupone un rendimiento.

En tu caso, si ves que vas a sobrepara la renta mensual, retiras parte del dinero y lo pones en una cuenta corriente que casi no da intereses y estaría resuelto.

Salu2.

Re: Cobrar subsidio mayores 52 años

Escrito por Fredy - 11/11/2009 07:55

OK, comprendido.

Saludos.

=====